HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La necesidad de regular desde el Estado la situación de los Geriátricos en la Ciudad, Y;

CONSIDERANDO

Que, en el último tiempo recibimos en el recinto algunos administradores de geriátricos en funciones de nuestra Ciudad y nos manifestaron la necesidad de mejorar infraestructuralmente sus lugares;

Que, los costos de funcionamiento son cada vez más elevados y se torna un servicio difícil de costear para las familias;

Que, desde la Provincia se ha iniciado un control de normas y funciones a cumplir y es indispensable poner en condiciones los mismos por los adultos mayores que allí se alojan;

Que, parte del personal de salud nos han manifestado el déficit que se ha alcanzado en estos tiempos en la ciudad para atender la demanda de adultos mayores;

Que, vemos indispensable que la salud y calidad de vida de las y los adultos mayores de nuestra ciudad sea una política pública y de Estado;

Que, conocemos los aportes que genera el municipio a través del Programa Acompañar y a la construcción del CRAM, como política dirigida a los adultos mayores;

Que, es facultad de este cuerpo trabajar en la búsqueda de alternativas y/o soluciones integradoras a demandas públicas;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3518-

ARTÍCULO 1°. Crease el "Observatorio Municipalidad de Geriátricos, Residencias, Hogares y Centros de Día afectados a adultos mayores", que funcionará como órgano de consulta, colaboración y participación cuya función será la de articular la observación metodológica de los geriátricos, hogares de ancianos, residencias para ancianos y centros de día de adultos mayores e impulsar mejores políticas referidas al adulto mayor.

ARTÍCULO 2°. Los objetivos del mencionado en el art 1 serán en principio: a) Realizar una observación metodológica del estado de los geriátricos y residencias para ancianos. b) Analizar y abordar la problemática de los geriátricos desde una perspectiva interdisciplinaria, que permita una mejor comprensión y que constituya un marco orientativo para la toma de decisiones en la materia. c) Elaborar informes periódicos, estudios e investigaciones. d) Promover la articulación

y coparticipación con actores vinculados a la temática. e) Facilitar a las familias, personas a cargo y adulto mayor un centro de atención para los reclamos y denuncias entre las instituciones detalladas en el Art. 1º y el adulto mayor, en defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 3°. Las funciones del mismo serán recolectar datos que sirvan como herramientas para la toma de decisiones atinentes a los geriátricos y residencias para ancianos, promoviendo la elaboración, análisis y difusión de información sobre ellos en el ámbito de la ciudad.

ARTÍCULO 4°. El Observatorio estará integrado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Municipal, integrantes miembros de las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social de la Municipalidad, área de Control y Habilitaciones del Municipio, Defensoría del Pueblo, personal de Instituciones de Salud que trabajen con la población de adultos mayores y de PAMI, pudiendo convocarse a distintas asociaciones vinculadas al adulto mayor quienes articularan las acciones y estudios de investigación sobre la temática

ARTÍCULO 5°. Créase la Partida Presupuestaria correspondiente para solventar los gastos que demanden la puesta en marcha del Observatorio.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE 2024,
SEGÚN PROYECTO DE FLORENTIN/CANDIOTI
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 19 DE DICIEMBRE 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3518 / 2024
Decreto de Promulgación N° 260
23/12/24

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo